



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO TIPO DE
"FONDO MUTUO CORP ACCIONES 18 TER".

SANTIAGO, 29 FEB 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 1 2 1

VISTOS:

1.- Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima denominada
"CORP CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2.- Lo dispuesto en el artículo 5° y 8° del Decreto Ley N° 1.328, de
1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

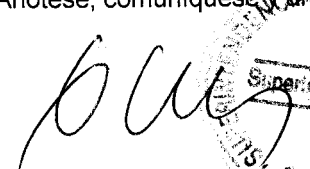
RESUELVO:

Apruébanse el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de
Cuotas del **FONDO MUTUO CORP ACCIONES 18 TER**, administrado por "CORP CAPITAL ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.".

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta
resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 226 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 125, en forma previa a la entrada en
funcionamiento del Fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP ACCIONES 18 TER

Autorizado por Resolución Exenta N°121 de fecha 29/02/2008

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP ACCIONES 18 TER

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORP CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORP CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Acciones 18 ter tiene definido como objetivo ofrecer una alternativa de inversión en instrumentos de capitalización nacional, que posean presencia bursátil a aquellos partícipes que deseen realizar operaciones de largo plazo; obteniendo la

rentabilidad que entregan las fluctaciones de precio de los instrumentos antes mencionados y obtener los beneficios del artículo 18 Ter de la Ley de La Renta.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas, que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de capitalización conllevan, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos. El fondo invertirá en instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, debiendo en todo caso mantener invertido al menos el 90% de sus activos en acciones chilenas con presencia bursátil.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

No se contemplan.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 0 - 100%

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General N° 204 de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de riesgo y como inversión.

Los recursos podrán ser invertido en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activo objeto a:

1. Índices que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 204.

2. Acciones en las cuales el fondo está interesado en invertir; y

3. Bonos Nacionales y tasas de interés nacionales en los cuales está autorizado invertir el fondo.

La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del Fondo Mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente del producido.

El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del Fondo Mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del Fondo Mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo Mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contado generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse por hasta un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del Fondo Mutuo el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 7,8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 204.

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

El fondo contempla realizar operaciones de venta corta de acciones de emisores nacionales en las cuales el fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamos de acciones en las cuales el fondo esté autorizado a invertir.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los préstamos de acciones sólo podrán canalizarse a través de Corredores de Bolsa nacionales propiamente autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán administradas por las mismas bolsas que intermedian estas operaciones.

4. Límites generales

En las operaciones de venta corta que el fondo realice, la posición corta máxima que podrá mantenerse será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTO DE DEUDA EMITIDO POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el estado y el Banco Central de Chile	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e instituciones Financieras Nacionales	0	10
1.1.2. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	10
1.1.3. Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10
1.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	90	100
1.2.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de presencia bursátil	90	100

1.2.2. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursatil	0	10
1.2.3. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1.989	0	10
1.2.4. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por La Ley N°18.815 de 1989	0	10
1.2.5. Otros valores de oferta pública de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 4.165% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2.9750% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1.7850% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE ALFA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1.5% exenta de IVA anual, la que se aplicará al

monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados a esta serie estarán afectos a una comisión de colocación de hasta un 2.38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia	Comisión (IVA incluido)
de 1 a 29 días	2.38%
de 30 o más días	0%

SERIE B

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de esta serie acogerán sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en la Serie B de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, no estarán afectos a comisión la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 70% restante estará afecta a una comisión de colocación máxima de hasta un 1.785% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Permanencia	Comisión (IVA incluido)
de 1 a 59 días	1.785%
de 60 o más días	0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta serie, el partícipe suscribe cuotas de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichas series. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter serie B cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en la serie de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter serie B proviene del pago de un rescate de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como serie de origen a la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

SERIE C

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de esta serie acogerán sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en la Serie C de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, no estarán afectos a comisión la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 70% restante estará afecta a una comisión de colocación máxima de hasta un 1.785% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Permanencia	Comisión (IVA incluido)
de 1 a 59 días	1.785%
de 60 o más días	0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta serie, el partícipe suscribe cuotas de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichas series. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter serie C cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en la serie de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter serie C proviene del pago de un rescate de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como serie de origen a la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie no estarán afectos a comisión de colocación

Los partícipes que sean de una serie de Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), podrán en cualquier tiempo trasladarse a otra serie Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa) de otros Fondos Mutuos administrados por esta Sociedad Administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también una serie Ahorro Previsional Ley n° 19.768 (Alfa)

El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
B	para inversionistas que deseen invertir en el sistema Familia de Fondos e inviertan en el fondo como mínimo \$20 millones y para los partícipes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a \$20 millones deseen aumentar el monto invertido.	1000
A	Para todos los partícipes	1000
C	para inversionistas que deseen invertir en el sistema Familia de Fondos e inviertan en el fondo como mínimo \$50 millones y para los partícipes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a \$50 millones deseen aumentar el monto invertido.	1000
Alfa	para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional Ley N° 19.768	1000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1.- Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá arotizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora. No será necesaria esta designación, tratándose de la suscripción de cuotas de la Serie Alfa (APV), para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo, la serie en la cual quiere invertir y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil bancario siguiente

y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2. Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de una serie de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, la serie en la cual quiere invertir, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil bancario siguiente.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N° 2 que lo habilitarán, tendiendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N° 2, el partícipe autoriza a CorpBanca para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el trapaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de Corpbanca que hay suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de CorpCapital Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este reglamento Interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momentos en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe. Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente.

5. En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a CorpCapital Administradora General de Fondos S.A., CorpCapital Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de CorpCapital Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corp Banca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6. El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir el anexo número 2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del rut del cliente

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en este último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el fondo mutuo y la serie a que se refiere este reglamento interno.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud , aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los rescates presentados los días sábados,

domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente.

5. En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a CorpCapital Administradora General de Fondos S.A., CorpCapital Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de CorpCapital Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corp Banca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de Agente Colocador.

6. El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos y cuotas, cartera de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, reglamentos internos de los fondos, ficha estadística de codificación uniforme (FECUS) y otros que esta administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corp Banca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo

se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Reparto de beneficios

El fondo efectuará reparto de beneficios a los partícipes a prorrata de su participación en el fondo. Tendrán derecho a percibir los beneficios aquellos partícipes del fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos. La administradora informará sobre el día de pago del beneficio, publicado un aviso en el Diario La Tercera, con al menos un día de anticipación a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

El reparto de beneficios se realizará a los partícipes, con cargo a los dividendos de sociedades anónimas, mediante la reinversión en cuotas de la respectiva serie, según el valor de la cuota que tenga el día de pago de los mismos. El reparto de beneficios a los partícipes en la forma indicada será obligatorio.

Se distribuirá entre los partícipes del fondo la totalidad de los dividendos que hayan sido distribuidos, entre la fecha de adquisición de las cuotas y el rescate de las mismas, por las sociedades anónimas abiertas en que se hubieren invertido los recursos del fondo.

c) Aspecto tributario

Las características de la política de inversiones del fondo y de la política de reparto de beneficios, tienen por objeto que las operaciones de rescates de cuotas del fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 18ºter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

d) Contratación de servicios externos

La Administradora se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento del giro. Los gastos derivados de dichas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

e) Otros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 bis del D.S.Nº249 la sociedad administradora podrá publicar una vez al mes, dentro de los primeros 5 días de cada mes, un aviso informativo que haga mención a todos los repartos efectuados en el mes anterior.

La sociedad administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración y administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición, de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de dos días. Asimismo, la sociedad administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

Conforme a lo dispuesto en la circular N°1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N°Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8587 - FONDO MUTUO CORP ACCIONES 18 TER

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe

Rut partícipe: _____

Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe

Rut Copartícipe: _____

II) DIRECCION

Dirección: _____

Comuna: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Corp Acciones 18 Ter).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Corp Acciones 18 Ter, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: El fondo Corp Acciones 18 Ter Serie A, B, C y Alfa , está detallada en la tabla N°2

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) Se informa que los beneficios tributarios del artículo 42 bis y 18 ter de la Ley sobre el Impuesto a la Renta, son incompatibles entre si

y están estructurados o concebidos en la ley para que operen en forma independiente de acuerdo con las instrucciones que ha impartido el Servicio de Impuestos Internos en sus aspectos tributarios y las respectivas Superintendencias del ramo respecto de su administración, siendo imposible compatibilizar dichas franquicias tributarias respecto de una misma inversión o mejor dicho que una determinada inversión se encuentre acogida a ambos tipos de beneficios impositivos.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Fondo Mutuo	Remuneración Anual
Corp Acciones 18 Ter Serie A hasta un	4.165% iva incluido.
Corp Acciones 18 Ter Serie B hasta un	2.975% iva incluido.
Corp Acciones 18 Ter Serie C hasta un	1.785% iva incluido.
Corp Acciones 18 Ter Serie Alfa hasta un	1.5% exenta de iva.

(2) Comisiones de Colocación

EL SIGUIENTE FONDO MUTUO CONTEMPLA COMISIONES LAS CUALES SERAN COBRADAS AL MOMENTO DEL RESCATE SOBRE EL MONTO ORIGINALMENTE INVERTIDO	
Corp Acciones 18 Ter Serie A	
Permanencia	Comisión
de 1 a 29 días	2.38% iva incluido.
de 30 o más días	0%
Corp Acciones 18 Ter Serie B	
Los partícipes de esta serie acogerán sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N°7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.	
No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.	
El 70% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.785% iva incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:	
Permanencia	Comisión
de 1 a 59 días	1.785% iva incluido.
de 60 o más días	0%
Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta serie, el partícipe suscribe cuotas de la Serie B de cualquier otro fondo de esta administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichas series. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter serie B cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.	

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de la Serie B de cualquier otro fondo de esta administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en la serie de origen. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Corp Acciones 18 Ter serie B proviene del pago de un rescate de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como serie de origen a la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Corp Acciones 18 Ter Serie C

Los partícipes de esta serie acogerán sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N°7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 70% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.785% iva incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia	Comisión
de 1 a 59 días	1.785% iva incluido.
de 60 o más días	0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta serie, el partícipe suscribe cuotas de la Serie C de cualquier otro fondo de esta administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichas series. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Acciones 18 Ter serie C cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de la Serie C de cualquier otro fondo de esta administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en la serie de origen. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Corp Acciones 18 Ter serie C proviene del pago de un rescate de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como serie de origen a la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Corp Acciones 18 Ter Serie Alfa

Los aportes efectuados a esta serie no estarán afectos a comisión de colocación.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Fondo Mutuo	Plazo Máximo
-------------	--------------

de Rescate

Corp Acciones 18 Ter Serie A	10 días Corridos
Corp Acciones 18 Ter Serie B	10 días Corridos
Corp Acciones 18 Ter Serie C	10 días Corridos
Corp Acciones 18 Ter Serie Alfa	10 días Corridos

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8587 - FONDO MUTUO CORP ACCIONES 18 TER

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	_____	Firma partícipe	_____
Nombre Soc. Admin.	_____	Nombre partícipe	_____
R.U.T. Soc. Admin.	_____	R.U.T. partícipe	_____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	_____		

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8587 - FONDO MUTUO CORP ACCIONES 18 TER

A) Aceptación

En Santiago, Don(ña) _____, CI N° _____, domiciliado(a) en _____, en adelante "el partícipe", acepta expresamente efectuar aportes y rescates en los siguientes fondos mutuos a través de la Red Internet:

Corp Acciones 18 Ter Serie A
Corp Acciones 18 Ter Serie B
Corp Acciones 18 Ter Serie C
Corp Acciones 18 Ter Serie Alfa

La forma de enterar mi aporte será través de:

a) ____ Cargo de mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en Corpbanca. Al afecto, autorizo a Corpbanca, para debitar en la cuenta corriente señalada.

El producto de los rescates recepcionado por medios automatizados será(n) depositado(s) en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N° _____ del Banco _____.

Cuando el partícipe suscriba con un agente de la Sociedad Administradora, éste lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, efectúen los inversionistas.

B) Sistemas a utilizar

Internet

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Los partícipes deberán firmar este anexo de suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de este anexo que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo, el partícipe autoriza a CorpBanca para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en

Corpbanca.

El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podrá efectuarlas a través de sistemas de dispositivos automatizados de la Administradora a las que podrá acceder, entre los cuales está (n) el Sistema de Internet, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

1 La Administradora contará con sistemas confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen los canales automatizados; será responsabilidad de la Administradora contar con los medios adecuados para registrar todas las operaciones de Inversión y Rescates, así como mantener dicha información debidamente respaldada; no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados, si tales hechos le fueren imputables. Es responsabilidad de la Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación, suspensión o modificación del servicio otorgado, si tales suspensiones, terminación o modificaciones emanan de actuaciones deliberadas o previamente programadas por la Administradora y no de caso fortuito o fuerza mayor. Los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación, serán de cargo de la Administradora.

La Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con mecanismos de seguridad y control que impidan que individuos no autorizados tengan acceso a las claves y con ello, a los sistemas y/o información del partícipe existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos de seguridad, tanto a individuos externos como al personal de la Administradora.

Sin perjuicio de ello no es responsabilidad de la Administradora el acceso a los dispositivos automatizados y las operaciones que se materialicen, o información a que se acceda mediante el uso de la clave del cliente en los términos previstos en el numeral 1.3 precedente o que emane de la entrega de su clave a terceros.

1.1 Los dispositivos automatizados proporcionarán para cada una de las operaciones que el partícipe realice un mensaje informativo de la transacción realizada, quedando en todo caso sujeta a confirmación. Para el caso de Internet este mensaje será desplegado en pantalla.

1.2. La Administradora se reserva el derecho de no otorgar alguno de los servicios que haya habilitado para estos efectos, como asimismo a suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los que esté otorgando, sin expresión de causa, hechos que en todo caso serán informados al partícipe a través de los canales automatizados. Por su parte, el partícipe libera a la Administradora, desde ya, de toda responsabilidad en que pudiera incurrir como consecuencia de lo anterior. Del mismo modo, la Administradora se reserva el derecho de ofrecer en el futuro al partícipe, otros servicios, para los cuales podrá utilizar la clave secreta personal.

1.3. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las solicitudes efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

En el evento de que por cualquier causa exista fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión o un rescate de cuotas de Fondos Mutuos a Corp Capital Administradora General de Fondos S.A., Corp Capital Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Capital Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

D) Declaración de responsabilidades

Respecto al uso de los sistemas de dispositivos automatizados que la Administradora ponga a mi disposición, acepto y declaro en forma expresa e irrevocable lo siguiente:

- a) Que mi clave secreta registrada e ingresada en los sistemas de la Administradora, es estrictamente confidencial, de mi pleno y exclusivo conocimiento y responsabilidad y de conocimiento de aquellos a quienes el suscrito la haya proporcionado.
- b) Que asumo en términos legales y patrimoniales todas las consecuencias de las operaciones que se materialicen a través de estos dispositivos automatizados con mi clave secreta, en Corp Capital Administradora General de Fondos S.A.
- c) Que reconozco en forma expresa que la seguridad y reserva total de las operaciones, a las cuales accedo en virtud del presente plan de inversión y rescate por medios automatizados, quedan garantizadas mediante el empleo de la correspondiente clave secreta, única forma por la cual podré tener acceso a la información deseada o a las operaciones requeridas.

E) Otros

El presente anexo tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	